

Resolución de 29 de octubre de 2018 del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València por la que se convocan Ayudas de Movilidad por Convenio Marco entre la Universitat de València y otras instituciones de Educación Superior extranjeras para el año 2019.

El objeto de la presente convocatoria es favorecer la promoción de las actividades de intercambio académico, el fomento de acciones de coordinación, o la realización de proyectos conjuntos del personal de la Universitat de València y el de las instituciones extranjeras de educación superior con las cuales la Universitat de València tiene suscrito un convenio marco de colaboración.

Esta acción impulsará la formación especializada y el estrechamiento de las relaciones entre la Universitat de València y las universidades de los países que tengan suscrito y en vigor un convenio marco de colaboración.

El Vicerrector de Internacionalización i Cooperación de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37.6 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la Universitat de València para 2018, así como la Resolución de 5 de julio de 2018 (DOGV núm. 8334 de 9 de julio de 2018), del Rectorado de la Universitat de València, por la que se aprueba la delegación de funciones en los Vicerrectores y las Vicerrectoras, la Secretaria General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad; y de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, de la Generalitat Valenciana, la Ley 1/2015 de la Generalitat Valenciana de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

RESUELVE

Primero.

Convocar ayudas de movilidad por convenio marco para favorecer la movilidad del personal de la Universitat de València y el de instituciones extranjeras de educación superior para el año 2019 y aprobar las bases de la presente convocatoria, incluidas como Anexo I.

Segundo.

Esta convocatoria se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada previsto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de modo que se efectúe la adjudicación definitiva y el pago de las ayudas en el ejercicio 2019. En este sentido, se hace constar que en los presupuestos de la Universitat de València de los ejercicios anteriores, existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria.

Esta convocatoria se financia con 60.000 euros procedentes del presupuesto de la Universitat de València con clave orgánica 4120200000, capítulo II, para el ejercicio 2019.

Tercero.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación ante el rector de la Universitat de València, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación.

Valencia, 29 de octubre de 2018.

Por delegación de la Rectora
Carlos Padilla Carmona
Vicerrector de Internacionalización y Cooperación

ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de movilidad por convenio marco entre la Universitat de València y otras instituciones de educación superior extranjeras para el año 2019.

1. Objeto.

1.1. El objeto de esta convocatoria es favorecer la movilidad del personal de la Universitat de València (en adelante UV) y el de las instituciones extranjeras de educación superior con las cuales la UV tiene un convenio marco de colaboración ([listado convenios marco](#)) para la realización de actividades académicas.

1.2. La finalidad de las ayudas comprende las siguientes actividades:

- Estancias para impartición de cursos.
- Colaboración en actividades académicas y docentes.
- Fomento de acciones de coordinación o seguimiento de los convenios existentes.
- Participación en reuniones para la realización de proyectos con otras universidades.
- Conocimiento de formas de gestión encaminadas a la realización de buenas prácticas en el puesto de trabajo. Esta finalidad sólo corresponde al personal de administración y servicios.

1.3. Quedan excluidas las ayudas por:

- Asistencia a congresos, simposios, cursos o similares.
- Estancias de investigación.

1.4. Serán objeto de la presente convocatoria las acciones de movilidad con las instituciones extranjeras de educación superior con las que haya suscrito y en vigor un convenio marco. Quedan excluidos de esta convocatoria los países del siguiente listado, ya que son objeto de la convocatoria de ayudas de movilidad por convenio marco de cooperación al desarrollo:

Países de cooperación, excluidos de esta convocatoria:

ARGELIA	GUATEMALA	NIGER
BOLIVIA	HAITÍ	PALESTINA
BURKINA FASO	HONDURAS	PARAGUAY
CHAD	INDIA	PERÚ
COLOMBIA	KENYA	POB. SAHARAUI
CUBA	MALI	REP. DOMINICANA
ECUADOR	MARRUECOS	SENEGAL
EL SALVADOR	MAURITANIA	SUDÁN
ETIOPIA	MOZAMBIQUE	SUDÁN DEL SUR
FILIPINAS	NICARAGUA	TÚNEZ

2. Modalidades y beneficiarios.

2.1. Modalidad 1 - Ayudas para viajes.

Estas ayudas financian exclusivamente los gastos de viaje para desarrollar estancias académicas en instituciones de educación superior extranjeras con las cuales la UV tenga suscrito un convenio marco de colaboración.

Los beneficiarios son el personal docente e investigador o personal de administración y servicios de la Universitat de València en situación de activo tanto en la fecha de presentación de la solicitud como durante el período de disfrute de la ayuda.

2.2. Modalidad 2 - Ayudas para estancias.

Estas ayudas financian los gastos de la estancia del personal de instituciones de educación superior extranjeras con las que haya suscrito un convenio marco de colaboración, que sean invitados formalmente para estancias académicas por personal de la UV en activo.

El personal de la UV es quien realiza la solicitud y será el responsable del invitado durante su estancia [solicitante].

Los beneficiarios son personal docente e investigador o el personal de administración y servicios invitado, que debe tener vinculación contractual con la Universidad de procedencia y estar en activo tanto en la fecha de presentación de la solicitud como durante el periodo de disfrute de la ayuda [invitado beneficiario].

3. Número de ayudas.

3.1. El personal docente e investigador o el personal de administración y servicios de la UV sólo podrá solicitar una ayuda en cada una de las modalidades.

3.2. El número total de las ayudas para ambas modalidades se ajustará a la asignación disponible dentro del crédito presupuestario indicado en la base 11 de las presentes bases, hasta el agotamiento del mismo. Las solicitudes que lleguen una vez agotado el crédito se incorporarán a una lista de espera y se adjudicarán en caso de renuncias o bajas.

4. Duración.

Los viajes y estancias se deberán realizar durante el año 2019 y, en cualquier caso, con fecha de finalización anterior al 15 de diciembre de 2019. En las estancias de la Modalidad 2 el plazo máximo objeto de la ayuda no podrá ser superior a un mes.

5. Dotación.

5.1. Modalidad 1 - Ayudas para viajes.

5.1.1. La ayuda subvenciona el coste real del desplazamiento en avión en líneas regulares en clase turista desde Valencia a la ciudad de destino. La ayuda no

incluye el pago de taxis u otros medios de transporte entre el aeropuerto y la ciudad de origen y/o destino.

- 5.1.2.** La reserva del viaje, con la referencia "*Ayuda movilidad*", deberá realizarse obligatoriamente con la compañía *Viajes Transvia*, de acuerdo con el contrato suscrito entre la Universitat de València y la citada compañía.
- 5.1.3.** El importe máximo de la ayuda a conceder se establece a continuación:
- | | |
|--|--------|
| Países de la Unión Europea | 450 € |
| Países europeos no pertenecientes a la Unión Europea | 600 € |
| Resto de países | 1500 € |
- 5.1.4.** La ayuda no comprende los desplazamientos que se realicen durante la estancia en el lugar de destino ni las cancelaciones y/o cambios que se puedan producir.
- 5.1.5.** En ningún caso se pagarán facturas de alojamiento, aunque sean facturas de tránsito.

5.2. Modalidad 2 - Ayudas para estancias.

- 5.2.1.** Las ayudas para estancias de invitados beneficiarios subvencionan exclusivamente el alojamiento y manutención en colegio mayor universitario durante un máximo de un mes.
- 5.2.2.** La reserva del alojamiento y manutención corresponde al personal de la UV solicitante de la ayuda, y se realizará en el Colegio Mayor Rector Peset de la Universitat de València, En el supuesto de no disponer de habitaciones libres durante el periodo de la visita, la estancia podrá realizarse en otro colegio mayor o residencia sin que la cantidad asignada pueda superar el equivalente a la tarifa fijada para el Colegio Mayor Rector Peset.
- 5.2.3.** La ayuda no comprende ningún tipo de seguro, por lo que es responsabilidad del beneficiario invitado tener un seguro de asistencia médica y de repatriación.
- 5.2.4.** En ningún caso la ayuda podrá ser sustituida por el pago de una cantidad en metálico, ni se admitirán justificaciones derivadas de gastos de manutención ni de contratos de arrendamientos.

6. Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

- 6.1.** Esta convocatoria tendrá carácter permanente a lo largo del año 2019; el plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 15 de noviembre de 2019. Esta convocatoria se publicará en el tablón oficial de anuncios electrónico de la UV y en la página web de relaciones internacionales de la Universitat de València: <http://www.uv.es/relint>
- 6.2.** Las solicitudes deberán presentarse con un mínimo de un mes de antelación al inicio de la actividad.

6.3. Las solicitudes para participar en esta convocatoria, así como la documentación que se acompañe, se realizarán únicamente mediante el formulario [ENTREU](#) (Entorn de la Tramitació Electrònica de la UV) por personal en activo de la UV.

6.4. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación, que también se deberá presentar telemáticamente:

6.4.1. Modalidad 1 - Ayudas para viajes:

- Carta de invitación firmada y sellada por la Universidad de destino con la propuesta de la actividad docente a realizar durante la estancia.

Las solicitudes presentadas por el Personal de Administración y Servicios deberán ir acompañadas por una memoria detallada que relacione dichas tareas con su puesto de trabajo.

6.4.2. Modalidad 2 - Ayudas para estancias:

- Copia del pasaporte de la persona invitada.
- Carta o documento acreditativo de la vinculación contractual del beneficiario invitado con la Universidad de procedencia.
- Carta de invitación del solicitante de la UV con indicación de la propuesta de la actividad a realizar durante la estancia, las fechas y el visto bueno del Departamento/ Servicio/Instituto, conforme al modelo del Anexo II de la presente convocatoria.

7. Obligaciones de los beneficiarios antes de iniciar el viaje o la estancia.

7.1. Modalidad 1 – Ayudas para viajes.

7.1.1. Los beneficiarios de las ayudas deben solicitar la reserva del viaje exclusivamente a la agencia *Viajes Transvia*, de acuerdo con la instrucción de gestión 7/2018.

7.1.2. Los beneficiarios serán responsables de obtener la documentación necesaria para la entrada y estancia en el país de destino, incluidos los visados y seguros.

7.1.3. El disfrute de estas ayudas requiere obligatoriamente la vinculación en activo con la UV en el momento de la realización del viaje, en caso contrario dicho coste repercutirá en la persona solicitante.

7.1.4. El solicitante debe obtener el permiso de acuerdo con la normativa [\[Reglament de permisos, llicències, vacances i situacions administratives del PDI\]](#). La concesión de estas ayudas no implica la obtención del permiso o licencia.

7.2. Modalidad 2 - Ayudas para estancias.

7.2.1. El solicitante de la ayuda hará la reserva del alojamiento en las condiciones de la base 5.2.2. y será responsable del invitado beneficiario durante el periodo de estancia en nuestra universidad,

7.2.2. Los invitados beneficiarios serán responsables de obtener la documentación necesaria para la entrada y estancia en España, incluidos los visados y seguros.

El invitado beneficiario no recibirá ninguna documentación por parte del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

7.3. Las renunciaciones de las ayudas deberán comunicarse por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación tan pronto como sea posible y como máximo antes del inicio de la actividad. En caso de no producirse en plazo y forma, se penalizará con la exclusión de la siguiente convocatoria, así como las renunciaciones durante dos convocatorias consecutivas

8. Justificación de las ayudas.

8.1. Plazo de justificación.

Los beneficiarios habrán de justificar la realización de la actividad objeto de la ayuda dentro del plazo de 15 días desde la finalización, pasado dicho plazo la ayuda quedará revocada. La documentación justificativa se remitirá por correo interno al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

8.2. Documentación a aportar:

8.2.1. Modalidad 1 - Ayudas para viajes:

- Billetes originales del viaje realizado (la factura nos será remitida directamente por la agencia *Viajes Transvia*).
- Informe final de las actividades realizadas.
- Certificado de asistencia con indicación de las fechas expedido por el responsable de la Universidad de destino.

8.2.2. Modalidad 2 - Ayudas para estancias:

- Informe final de las actividades realizadas con el visto bueno del solicitante responsable de la UV e indicación del período de estancia.

El Colegio Mayor remitirá directamente al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación el cargo de la estancia del profesor invitado.

9. Exclusiones e incompatibilidades.

Estas ayudas no están destinadas a realizar estudios, tesis doctorales u otras actividades de investigación que estén contempladas directamente en otros planes o programas, especialmente del Servicio de Investigación e Innovación de la UV.

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra que tenga el mismo objeto, concedida por cualquier administración pública a disfrutar durante el año 2019.

10. Procedimiento de concesión, instrucción y resolución de la convocatoria de las ayudas

- 10.1.** La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.
- 10.2.** En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o en la documentación requerida en estas bases, la notificación a las personas interesadas se realizará a través de la sede electrónica de la Universitat de València (ENTREU) y mediante la publicación en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València y en la página web de Relaciones Internacionales <http://www.uv.es/relint>), haciendo constar que en caso de no subsanar los defectos en la solicitud o no acompañar los documentos preceptivos en el plazo de diez días a partir del día siguiente de la notificación, se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 10.3.** La concesión de las ayudas se realizará por orden de presentación de solicitudes hasta el agotamiento del crédito presupuestario.
- 10.4.** La comunicación de la concesión de las ayudas se realizará mediante la sede electrónica ENTREU
- 10.5.** El lugar de publicación de los actos administrativos relacionados con esta convocatoria será el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València.
- 10.6.** El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la UV resolverá la presente convocatoria de ayudas, así como las incidencias que se produzcan durante el período de disfrute de las becas.

11. Crédito asignado.

Esta convocatoria se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada previsto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de modo que se efectúe la adjudicación definitiva y el pago de las becas en el ejercicio 2019. En este sentido, se hace constar que en los presupuestos de la Universitat de València de los ejercicios anteriores, existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria.

Esta convocatoria se financia con 60.000 euros procedentes del presupuesto de la Universitat de València por clave orgánica 4120200000, capítulo II, para el ejercicio 2019.

12. Reclamaciones

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación ante el rector de la Universitat de València, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción

contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación.

13. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal.

13.1. Finalidad y condiciones del tratamiento: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que sus datos se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes de conformidad con lo establecido en la Ley 38 / 2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

13.2. Responsable del tratamiento y datos de contacto del delegado de protección de datos: el responsable del tratamiento de los datos relacionados con la gestión de estas ayudas es la Universitat de València.

Delegado de Protección de Datos
Ed. Rectorado
Av. Blasco Ibañez, 13
VALENCIA 46010
lop@uv.es

13.3. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin consentimiento del afectado / a:

- a) Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá enlazarse la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- b) Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- c) En la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.

13.4. Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
- b) En cuanto a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de las ayudas, se incorporarán en su caso al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

13.5. Derechos: las personas que proporcionen datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

13.6. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control: la autoridad de control competente para la tutela de los derechos en relación a los tratamientos realizados por la Universitat de València es:

Agencia Española de Protección de Datos
Calle Jorge Juan, 6 (28001-Madrid).
Web: <https://www.agpd.es/>

13.7. Políticas de privacidad de la Universitat de València: puede consultar nuestras políticas de privacidad en <https://www.uv.es/uvweb/universitat/ca/politica-privacitat/responsableidentificacio-titular-web-funcions-1285919116693.html>